



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0158-CDLO

Los Olivos, 04 de junio de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 026-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 0155-CDLO se estableció a partir del 07 de Mayo y hasta el 07 de Junio de 2004, el plazo para que los contribuyentes suscriban convenios de fraccionamiento por todas las deudas tributarias pendientes de pago de períodos vencidos, acogidos al beneficio tributario de Condación Parcial del 40% del Interés Moratorio y su capitalización anual, sin considerar el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) en el Impuesto Predial, incluyendo lo Indicado a las obligaciones tributarias que se fraccionen en instancia de cobranza coactiva.

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 0158-CDLO

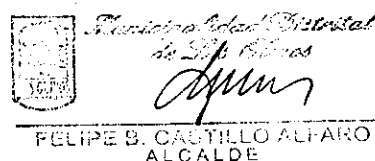
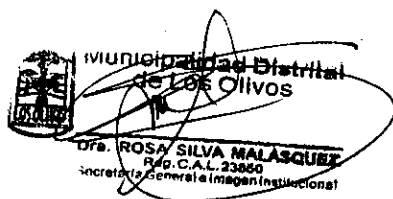
QUE PRORROGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACION DEL 40% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR a partir del 8 de junio y hasta el 7 de agosto del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en la Ordenanza N° 0155-CDLO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Unidad de Gestión Informática, su debida implementación y a la Secretaria General e Imagen Institucional su difusión

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



ALC